



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

El intérprete en ficción: El rol del intérprete de la película *Amistad*

Autora: **Ana Rubio Porcuna**

Directora: **Elena Aguirre Fernández-Bravo**

Junio 2020

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Departamento de Traducción e Interpretación y Comunicación Multilingüe

Grado en Traducción e Interpretación

Resumen:

El rol desempeñado por los intérpretes es una cuestión que está siempre abierta para debate y para examen, ya que el intérprete puede variar de estrategia en relación con cada situación. En el ámbito judicial, “la interpretación constituye una operación jurídica imprescindible para la aplicación del Derecho a una situación fáctica [...] [especialmente] en la naturaleza perentoria de la actividad interpretativa con vistas a la posterior aplicación de la norma interpretada” (Ribes Ribes, 2003, p. 21). La realización de este trabajo tiene por finalidad analizar el rol del intérprete en ficción, en concreto el de la película *Amistad* de Steven Spielberg, y evaluar, en base a sus actos, si se trata de un intérprete canal o un intérprete defensor y cómo ello influye para examinar el componente ético de esta profesión. Además se pretende establecer si este intérprete actúa como mediador intercultural. Para ello, se ha llevado a cabo una investigación bibliográfica y un posterior análisis basándose principalmente en la teoría de Aguirre Fernández-Bravo (2019) sobre el grado de mediación en la interpretación en los servicios públicos así como en la teoría sobre la mediación intercultural y los distintos modelos que existen de la misma. El primer objetivo es, una vez expuesta la teoría, analizar el papel del intérprete en base a los parámetros de mediación y establecer el rol que desempeña. Además, otro objetivo es establecer si el intérprete de *Amistad* es mediador intercultural y si su papel encaja con algunos de los modelos existentes.

Palabras clave: interpretación, interpretación judicial, ética de la interpretación, mediación, intérpretes en ficción, rol del intérprete

Abstract:

The role played by interpreters is always open to discussion and examination, as the interpreter may vary in strategy in relation to each situation. In the judicial sphere, "interpretation is an essential legal operation for the application of the law to a factual situation [...] [especially] in the peremptory nature of interpreting activity with a view to the subsequent application of the interpreted norm" (Ribes Ribes, 2003, p. 21). The purpose of this paper is to analyse the role of the fictional interpreter, specifically that of Steven Spielberg's film *Amistad*, and to assess, on the basis of his acts, whether he is a conduit interpreter or an advocate interpreter and how this influences the examination of the ethical component of this profession. In addition, it is intended to establish whether this interpreter acts as an intercultural mediator. To this end, a bibliographical investigation and subsequent analysis has been carried out based mainly on the theory of Aguirre Fernández-Bravo (2019) on the degree of mediation in interpretation in public services as well as on the theory of intercultural mediation and the different models that exist on this matter. The first objective is, once the theory has been presented, to analyse the role of the interpreter based on the parameters of mediation and to establish the role he plays. In addition, another objective is to establish if the interpreter of *Amistad* is an intercultural mediator and if his role fits with any of the existing models.

Keywords: interpretation, judicial interpretation, ethics of interpretation, mediation, fictional interpreters, role of the interpreter

Índice

1. Introducción	4
1.1 FINALIDAD Y MOTIVOS.....	4
1.2 OBJETIVOS Y PREGUNTAS.....	5
2. Estado de la cuestión.....	6
2.1 INTERPRETACIÓN JUDICIAL	6
2.1.1 Definición y características	6
2.1.2 Legislación	8
2.1.3 Rol del intérprete judicial.....	9
2.2 ÉTICA EN INTERPRETACIÓN Y EL INTÉRPRETE EN FICCIÓN	10
2.2.1 Ética profesional en interpretación.....	10
2.2.2 Ejemplos de códigos éticos de interpretación	12
2.2.3 Rol del intérprete judicial en cuestiones de ética	12
2.2.4 Interpretación en ficción.....	15
2.3 EL CASO: ESTADOS UNIDOS VS AMISTAD	16
2.4 EL INTÉRPRETE DE LA PELÍCULA <i>AMISTAD</i>	18
3. Marco teórico	19
3.1 SUBESCALAS DE MEDIACIÓN.....	19
3.2 MEDIACIÓN INTERCULTURAL	22
3.2.1 Definición de mediación intercultural.....	22
3.2.2 Modelos de mediación intercultural.....	23
4. Metodología	24
5. Análisis: el intérprete en <i>Amistad</i>	25
5.1 ESCALAS DE MEDIACIÓN EN EL INTÉRPRETE DE <i>AMISTAD</i>	25

5.1.1	Rol del intérprete en el esquema de la comunicación de Jakobson.....	25
5.1.2	Concepción de la comunicación	26
5.1.3	Gestión de la multiculturalidad.....	27
5.1.4	Gestión de las relaciones de poder	28
5.1.5	Visibilidad del intérprete	29
5.1.6	Dimensión social del papel del intérprete.....	29
5.1.7	Coordinación de la comunicación	30
5.1.8	Concepción de la fidelidad	31
5.1.9	Distancia identificativa	31
5.1.10	Cuadro resumen de las escalas para el intérprete de <i>Amistad</i>	33
5.2	LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN <i>AMISTAD</i>	35
6.	Conclusión.....	38
7.	Referencias	41

Índice de figuras:

Figura 1: Parámetros de mediación. Elaboración propia a partir del artículo de Aguirre Fernández Bravo (2019)	21
Figura 2: Gráfico explicativo del parámetro de rol del intérprete en el esquema de la comunicación de Jakobson. Elaboración propia.	26
Figura 3: Gráfico explicativo del parámetro de concepción de la comunicación. Elaboración propia.....	277
Figura 4: Gráfico explicativo del parámetro de gestión de la multiculturalidad. Elaboración propia.....	288
Figura 5: Gráfico explicativo del parámetro gestión de las relaciones de poder. Elaboración propia.....	299
Figura 6: Gráfico explicativo del parámetro de visibilidad. Elaboración propia	29
Figura 7: Gráfico explicativo del parámetro de dimensión social del intérprete. Elaboración propia.....	300
Figura 8: Gráfico explicativo del parámetro de coordinación de la comunicación. Elaboración propia.....	31
Figura 9: Gráfico explicativo del parámetro de distancia identificativa. Elaboración propia	322
Figura 10: Tabla resumen del rol del intérprete con ejemplos. Elaboración propia.....	355

1. Introducción

1.1 FINALIDAD Y MOTIVOS

El rol del intérprete en ficción es un tema de gran importancia porque en muchos casos es la carta de presentación de esta profesión al mundo real. Debido a que una gran parte de los usuarios no tiene ocasión de contratar servicios de interpretación, en numerosas ocasiones el acercamiento más real que tienen con esta profesión es cuando aparecen intérpretes en el cine. Cabe destacar que no es muy amplio el número de películas donde aparece la figura del intérprete, a diferencia de muchas otras profesiones, por lo cual el este trabajo puede ser relevante para destacar la figura de esta profesión y su importancia en diversas situaciones, especialmente en una época en la que la mayoría de las películas traspasan fronteras.

Una de las películas que sí resalta la función del intérprete es *Amistad*, una película de Steven Spielberg del año 1997. Es una historia fascinante en la que además figura un intérprete como uno de los personajes clave para la resolución de la trama principal de la película. En este caso, el intérprete trabaja en un proceso judicial en Estados Unidos entre varias partes, entre ellos unos esclavos africanos cuya lengua nativa es el mende¹. El trabajo del intérprete consiste en facilitar la comunicación entre los hablantes de mende y el resto de los participantes en el acto comunicativo, que se expresan en inglés. El intérprete es una persona sin ningún tipo de formación en la materia, no solo por la época que refleja la película (principios del siglo XIX) cuando la interpretación no era aún considerada una profesión como actualmente, sino por el exotismo de la lengua de los acusados. Esta situación lleva a reflexionar sobre las siguientes cuestiones: el origen de la interpretación como disciplina formal, la importancia de los intérpretes en situaciones judiciales o las estrategias para abordar situaciones multiculturales.

El trabajo consiste en examinar el rol del intérprete en ficción basándose en la película de *Amistad* específicamente, para evaluar a qué tipo de intérprete se corresponde y cuál es su papel como mediador intercultural. De la misma manera que otras profesiones se muestran en el cine o en series de manera muy precisa, es importante para la óptima

¹ El nombre de esta lengua y grupo étnico no tiene una grafía clara y en español se puede encontrar escrito como «mende» o como «mendé». Debido a que el idioma oficial del país es el inglés y la grafía de la palabra en español se ha obtenido del mismo, en este trabajo se ha optado por escribirlo como «mende», por la adaptación fonética del inglés.

visibilidad de la profesión que los intérpretes que aparecen en ficción actúen de la manera más aproximada a cómo es esta profesión en la realidad. De hecho, al ser una profesión desconocida por gran parte de la sociedad, se puede llegar a considerar incluso más importante.

En relación con el rol del intérprete en la película *Amistad*, se puede reflexionar sobre la ética profesional en el ámbito de la interpretación, de manera más específica en la interpretación judicial, ya que es el ámbito en el que trabaja el intérprete. La ética profesional, ya sea en esta o en cualquier profesión, es fundamental para que un individuo, una empresa o una organización funcionen como es debido, no solo llevando a cabo las tareas para generar unos beneficios económicos, sino siendo respetuosos con los derechos de los trabajadores y con la ética propia de la profesión. Por ello, un trabajo de esta naturaleza resalta la importancia del código ético de la interpretación desde una perspectiva diferente y que invita a reflexionar tanto por el componente histórico, por la naturaleza de la interpretación jurídica como por el propio rol del intérprete.

1.2 OBJETIVOS Y PREGUNTAS

El objetivo principal de este trabajo de investigación es analizar el rol desempeñado por el intérprete representado en ficción en la película *Amistad* para establecer si su función se asemeja más a la de intérprete canal o intérprete defensor y si actúa como mediador intercultural.

De este modo, la pregunta de investigación a la que este trabajo busca dar respuesta es:

¿Es el intérprete de la película Amistad un intérprete mediador?

Con el fin de responder a esta pregunta, se han plantado unos objetivos específicos que son los siguientes:

- Evaluar a dicho intérprete en cada una de las subescalas de mediación para establecer si se trata de un intérprete canal o defensor (Aguirre Fernández-Bravo, 2019) .
- Observar el trabajo del intérprete en ficción en cuanto a la mediación intercultural y observar si se ajusta a alguno de los modelos establecidos por Hernández Ramos (2014) y Giménez Romero (2001).

Con base en la pregunta de investigación, la suposición de partida que se plantea es que, dadas las circunstancias, el contexto histórico o las lenguas de trabajo, el intérprete en ficción va a ser un intérprete mediador que tienda a la postura de intérprete defensor más que a la de intérprete canal. Esta suposición se fundamenta en el trabajo de Aguirre Fernández-Bravo (2019) que es el que establece las diferentes subescalas de mediación y expone que el intérprete defensor, además de transmitir la información entre las partes, se encarga de mediar entre ellos para facilitar el intercambio comunicativo. Asimismo, la suposición inicial que se establece es que el intérprete de la película *Amistad* va a actuar como mediador intercultural, aun si no ha recibido formación para ello, para gestionar las diferencias culturales entre las partes intervinientes en la trama.

2. Estado de la cuestión

2.1 INTERPRETACIÓN JUDICIAL

2.1.1 Definición y características

La interpretación judicial es uno de los tipos de interpretación que conforman la interpretación en los servicios públicos (Wadensjö, 1998). Resulta interesante que, para muchos especialistas de este sector, los intérpretes judiciales son un componente esencial de los procesos judiciales, es decir, son imprescindibles para que estos funcionen de manera adecuada (ibid.). En efecto, sin la participación de los intérpretes judiciales se podría dar lugar al establecimiento de condenas indebidas y, asimismo, su colaboración mantiene la confianza en los sistemas judiciales.

La interpretación judicial es una actividad que se desarrolla en escenarios propios de los procesos judiciales como por ejemplo los juzgados, los tribunales o las comisarías de policía, entre otros (Onos, 2014). Además, la interpretación judicial engloba más ámbitos que los meramente jurídicos, ya que en un proceso judicial uno se puede encontrar con cualquier tema que pueda dar lugar a polémica o discusión. De esta forma, la labor del intérprete judicial consiste en asistir en funciones relacionadas con la comunicación a la Administración de Justicia y a los diversos actores que participan en un proceso judicial y establecer el vínculo de unión comunicativo entre los individuos, los abogados y los jueces (Gascón, s.f.). Por ende, la labor de los intérpretes que trabajan

en el ámbito de la justicia es imprescindible para que se genere una comunicación fluida, ya que, si no, es complicado que un juicio pueda llevarse a cabo con éxito.

Además, “la labor del intérprete judicial consiste en traducir de forma oral ante el organismo correspondiente las preguntas y respuestas de los interrogatorios, las intervenciones en un juicio, llamadas telefónicas, traducción a vista durante un juicio de algún documento que no se ha traducido previamente por escrito, etc.” (Lobato Patricio, 2009, p. 195). Los intérpretes judiciales se enfrentan constantemente a escritos y diálogos de carácter jurídico, por lo que es necesario que dispongan de estudios y habilidades en derecho y un conocimiento muy elevado tanto de los idiomas con los que van a trabajar como de los sistemas jurídicos relevantes (ibid.). El intérprete judicial cumple la función de organización del diálogo que se establece entre las partes. Esto no se refiere a que el intérprete decide el orden de intervención de las diferentes partes, ya que esta función la tiene el juez, sino a la organización del diálogo para mediar los tiempos y conciliar los mensajes sin alterar la información. Por consiguiente, el intérprete se limita a aspectos de la comunicación propias del factor lingüístico (Casamayor Maspons, 2014, p.168). En la interpretación judicial, los intérpretes deben transmitir su comprensión de los mensajes y la intención del orador, por lo que el intérprete asume un papel activo en el proceso de comunicación, algo que puede resultar un anatema para los abogados y los jueces (Morris, 1995).

Muchos autores consideran la interpretación, específicamente la interpretación judicial, como un modo de comunicación basada en la percepción del significado del mensaje del orador (Morris, 1995). Este mensaje se transmite posteriormente, pero de manera frecuente el intérprete se puede tomar la libertad de apartarse de la traducción literal para transmitir lo que considera que es la intención del orador y no simplemente sus palabras. Además de tratar de identificar y comprender la intención de los oradores, los intérpretes pueden considerar conveniente actuar de cierta manera precisamente para acercarse al objetivo de lograr una mayor precisión en su actuación. Las instrucciones y directrices que se dan a los intérpretes en un entorno judicial están ancladas en una visión general del lenguaje un tanto romántica (ibid.) que insiste en lograr la similitud perfecta entre los enunciados de origen y destino. Por ende, esto explica la exigencia de la ley acerca de que la interpretación se realice al pie de la letra. Sin embargo, mientras que anteriormente la más mínima desviación del enunciado original podía anular el procedimiento, hoy en día se otorga mayor libertad y confianza al intérprete para realizar

su labor (ibid.). En consecuencia, esto permite al tribunal funcionar eficazmente como un escenario monolingüe, porque considera que lo que se dice originalmente en una lengua extranjera puede, después de haber sido alterado al idioma para transformarlo al idioma del procedimiento, seguir funcionando como un enunciado original. Esto da lugar a una suposición de dos niveles: que, por principio general, se puede pasar de un idioma a otro sin pérdida de contenido y, además, que se alcanzará un nivel de precisión absoluta en una interpretación determinada (ibid.).

2.1.2 Legislación

La interpretación judicial existe desde hace años como una garantía necesaria en un proceso judicial para que se respeten los derechos de las personas. De hecho, aparece en legislación internacional en varios casos. Por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 no explicita la necesidad de un intérprete cuando alguna de las partes desconoce el idioma en el que se está celebrando el proceso, sin embargo, aparecen otras menciones en la que esta se encuentra implícita. El artículo 8 establece que “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley” (Naciones Unidas, 1948, Art. 8). Para que un juicio sea efectivo, qué menos que poder entender y defenderte en tu lengua materna. Además, los artículos 10 y 11.1 complementan diciendo “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal” (ibid. Art. 10) y “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa” (ibid. Art. 11.1). Por ende, la Declaración de los Derechos Humanos deja entender que el derecho a la interpretación judicial es un derecho fundamental.

Otro documento de legislación internacional donde se menciona el derecho a la interpretación judicial es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el artículo 14.3 de este documento se manifiesta que “Durante el proceso [judicial], toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías

mínimas: a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella [...] f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal” (Naciones Unidas, 1966). Este documento ya cita de manera explícita la figura del intérprete.

2.1.3 Rol del intérprete judicial

Hale indica que es común en muchos países que los abogados desaconsejen a sus clientes el uso de intérpretes durante el proceso legal. Esto se debe a las malas experiencias que han podido sufrir debido a la poca cualificación o formación de los intérpretes judiciales (2010). No obstante, si el intérprete está lo suficientemente formado, este problema que la autora expone no sería significativo (Hale, 2010). La complicación aparece cuando los intérpretes no cualificados no conocen las características esenciales para su óptima credibilidad por parte del jurado al no conocer las técnicas de interpretación indispensables para proveer una interpretación fiel. Además, la razón por la que se hace menor uso de los servicios de interpretación de lo que sería conveniente es porque existe una falsa creencia de que un juez puede establecer el dominio que un individuo tiene de un idioma mediante un simple cuestionario de pocas preguntas (ibid.).

En todos los casos la presencia del intérprete es necesaria para salvaguardar el derecho de toda persona a ser asistido en una lengua que comprenda e informado sobre qué cargos se le atribuyen, si tiene derecho a la tutela judicial efectiva, entre otras cuestiones. Así pues, el propósito de la interpretación judicial es el de avalar por la igualdad de condiciones ante la justicia para todo aquel individuo que se comunique en una lengua diferente a la del tribunal. Por lo que no es suficiente con tener conocimientos de ambos idiomas presentes en la situación comunicativa, sino que son imprescindibles muchas más habilidades.

Como ya se ha mencionado, los intérpretes judiciales deben traducir los enunciados de distintos participantes y estos suelen ser antagónicos, por lo que obligan a otros participantes a responder adoptando posturas contrastadas o alineadas. Como las intervenciones son siempre respuestas a intervenciones anteriores de otros participantes, una intervención de un participante no es solo la fuente de la traducción del intérprete, sino también una nueva intervención a la que se puede responder. En este contexto, la

elección del intérprete de traducir en tercera persona puede percibirse, por lo tanto, como una postura implícita que evita la alineación con el orador de origen (Angermeyer, 2009). Así pues, la referencia en tercera persona aporta la propia voz del intérprete. Sin embargo, desde una perspectiva jurídica, esta voz no es un componente legítimo de la interacción, sino en canal que traduce las declaraciones del orador original (ibid.). Sin embargo, los intérpretes aún pueden elegir adoptar o bien la tercera persona, el estilo indirecto o el discurso directo, ya sea de manera persistente a lo largo de las actuaciones o durante partes de las mismas. El hecho de que en ocasiones los intérpretes elijan utilizar la tercera persona se explica por el hecho de que a veces los abogados y los jueces pueden dirigirse a él directamente en lugar de dirigir sus preguntas al acusado o al testigo, haciendo así que el intérprete del tribunal sea un participante verbal activo en la interacción, asumiendo a veces un papel mucho más central y dominante de lo que originalmente pretendía el sistema jurídico (Paulsen Christensen, 2010).

2.2 ÉTICA EN INTERPRETACIÓN Y EL INTÉRPRETE EN FICCIÓN

2.2.1 Ética profesional en interpretación

En todas las profesiones existen determinados valores, comportamientos y actitudes deseables para intentar lograr el cumplimiento de la labor social asociada a la profesión, así como la satisfacción y un trato justo para todas las partes implicadas. En interpretación surgen algunas cuestiones éticas que resultan especialmente delicadas. En el ámbito ético, cabe destacar la diferencia entre ética y deontología. La ética profesional es la conciencia individual sobre las normas, principios y razones que deben orientar la práctica profesional de un colectivo y no se encuentra recogida en códigos ni es, por tanto, exigible; sin embargo, la deontología es el conjunto de normas vinculantes para un colectivo profesional, recogidas en códigos escritos e institucionalizados.

Por las características de su profesión, el intérprete judicial está constantemente en contacto con ciertos derechos humanos inviolables, por lo que el intérprete judicial se halla normalmente en situaciones en las que una acción específica o una omisión aparentemente insignificante de su labor, pueden significar una infracción grave ligada a las garantías procesales, a desvelar intimidades de los individuos que contratan los servicios o una violación del deber de intimidad (Gascón, s.f.). Muchas veces el código deontológico de una profesión es consecuencia de la experiencia acumulada de los

profesionales y de errores cometidos en el pasado. Por ende, las normas de conducta que este impone constituyen una garantía para las partes procesales y los agentes judiciales, así como una protección para el propio profesional, ya que si el intérprete estudia las pautas que rigen sus tareas, puede impedir que tengan lugar situaciones dificultosas o ciertos conflictos de intereses (ibid.).

A pesar del creciente interés en el proceso de mediación interlingüística e intercultural que tiene lugar en la interpretación judicial y comunitaria, pocos sistemas jurídicos parecen reconocer la delicadeza de la tarea del intérprete y los dilemas morales inherentes a su realización (Morris, 1995). La profesionalización de la interpretación judicial puede contribuir en cierta medida a mejorar la condición de los intérpretes judiciales, permitiéndoles así las habilidades necesarias para hacer frente a las dificultades inherentes a su profesión. Como consecuencia de la falta de profesionalización en la interpretación, no existen ni códigos deontológicos ni principios éticos universalmente aceptados.

Las razones por las que un código ético universal aprobado por la comunidad de intérpretes sería aconsejable son que proveería un conjunto de pautas a los intérpretes para tomar la decisión oportuna en diferentes situaciones y no tomar así decisiones inconsistentes que puedan conllevar resultados negativos (Hale, 2010). En cambio, si todos los intérpretes actuaran bajo un mismo código ético, los participantes en el proceso comunicativo tendrían una imagen adecuada de la función del intérprete y se disminuirían los problemas, ya que tanto los intereses de los intérpretes y su profesión como los intereses de los que hacen uso de estos servicios estarían protegidos (ibid.). De todas formas, la idea de establecer un código ético unificado para toda la comunidad de intérpretes sigue sin cubrir a aquellos intérpretes que no han recibido formación en este ámbito. Asimismo, según autores del campo de la interpretación (Wadensjö, 1992; Barsky, 1996; Kaufer y Putsch, 1997; Jacobsen, 2002; Angelelli, 2004) el establecimiento de un código ético no tendría valor suficiente en cuanto a las exigencias de fidelidad e imparcialidad, debido a que este prescribiría una imagen irreal que no reflejaría la veracidad de la interpretación, fruto del desconocimiento de la complejidad de la profesión que simplemente espera que los intérpretes traduzcan de manera literal, palabra por palabra, sin ningún tipo de criterio (citado en Hale, 2010, p.110).

2.2.2 Ejemplos de códigos éticos de interpretación

Aun si no hay un código ético de interpretación universal, dos códigos deontológicos muy valorados por los intérpretes son el de la AIIC, Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias y el de APTIJ, Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. El código de AIIC (2018), aun estando específicamente dirigido a intérpretes de conferencias, establece unas bases éticas para la interpretación divididas en nueve artículos. Entre ellos destacan la importancia de mantener el más estricto secreto profesional, es decir, mantener la confidencialidad de la información revelada por los clientes, así como la prohibición de obtener beneficios personales de esa información confidencial. Además, incluye la necesidad de formación profesional y el no aceptar aquellos trabajos para los que no se tiene la cualificación necesaria o requerida. El intérprete tampoco debe aceptar ningún trabajo que pueda denigrar la dignidad de la profesión. Es importante también, según AIIC, proporcionar apoyo moral y colegialidad a los compañeros de profesión, así como establecer ciertas condiciones de trabajo para mejorar la calidad de la interpretación, entre las cuales están la visibilidad, la calidad de sonido, los turnos de trabajo, etc.

El código ético de APTIJ (2010) está dividido en siete apartados que constituyen los siete principios éticos que establece esta asociación. Estos principios son la fidelidad e integridad al discurso, la imparcialidad y ausencia de conflictos de intereses, la confidencialidad, la cualificación, el comportamiento profesional, los límites del ejercicio profesional y la formación continua. Aun si el código ético de la APTIJ no es oficial, sí que es relevante añadir que, para todos sus miembros, es de obligado cumplimiento.

2.2.3 Rol del intérprete judicial en cuestiones de ética

Dicho esto, el intérprete judicial está en la obligación de, además de llevar a cabo una traducción e interpretación íntegra, fiel al discurso original y completa, asegurarse de que persistirá “todo el tiempo imparcial entre las partes, no revelará información confidencial, será veraz en cuanto a su formación y se abstendrá de intervenir en un asunto si carece de la competencia adecuada para ello” (Gascón, s.f.). Así pues, si se establece una relación entre los principios deontológicos básicos con todos los artículos mencionados anteriormente sobre la responsabilidad penal a la que se enfrenta un intérprete en el transcurso de su actividad, está claro que el respeto de las normas éticas

además de ayudar a la formación de intérpretes judiciales profesionales también ayuda a evitar que estos se tengan que enfrentar al Código Penal.

Además, el intérprete judicial debe medir hasta qué punto entrometerse o participar en la dinámica del juzgado o tribunal. A esto se le suma que los sistemas judiciales, por lo general, no abordan los diferentes dilemas que afrontan los intérpretes y las partes subestiman o denigran el valor y la importancia de la interpretación judicial, afirmando que deberían limitarse a simplemente traducir sin tener en cuenta lo erróneo que eso podría resultar (Lipkin, 2010). Para resolver los dilemas inevitables del trabajo de los intérpretes en contexto judicial se han establecido distintos códigos éticos con normas o principios a cumplir para el buen entendimiento entre las partes. Un ejemplo de un código ético de esta naturaleza establece principios como (1) el intérprete debe prestar una interpretación completa y precisa (2) el intérprete debe mantenerse neutral e imparcial entre las partes (3) el intérprete debe mantener la confidencialidad de la interpretación en todo momento (4) el intérprete debe limitarse a la interpretación (5) el intérprete debe estar preparado para enfrentarse a cualquier caso o proceso judicial (6) el intérprete se asegurará de que los servicios de su cargo se lleven a cabo en las condiciones de trabajo que mejor convengan al tribunal (7) el intérprete deberá estar familiarizado y adherirse a todas estas normas éticas y deberá mantener altos estándares de conducta personal y profesional para promover la confianza en la administración de la justicia (González, Vásquez, & Mikkelsen, 1991, p. 1093).

A pesar del creciente interés en el proceso de mediación interlingüística e intercultural que tiene lugar en la interpretación judicial y comunitaria, pocos sistemas jurídicos parecen reconocer la delicadeza de la tarea del intérprete y los dilemas morales inherentes a su realización. Un estudio de los informes de casos de diversas jurisdicciones muestra que, en general, los miembros de la profesión jurídica parecen no ser conscientes de esos dilemas y/o no están dispuestos a considerar sus consecuencias para la administración de justicia (Morris, 1995). La profesionalización de la interpretación judicial puede contribuir en cierta medida a mejorar la situación de los intérpretes judiciales, permitiéndoles así tener la confianza necesaria para hacer frente a las dificultades inherentes a su profesión. Por otra parte, la profesionalización de la interpretación judicial solo puede lograrse si los profesionales del derecho y las autoridades judiciales están dispuestos a dejar de lado su insistencia insostenible en la traducción literal en la sala de audiencias (ibid.).

Además, según el análisis de diversos códigos éticos de diferentes países, se ha determinado que las normas éticas principales se comparten en muchos. Hale (2010) resume estos puntos de unión en tres requisitos principales:

1. “La responsabilidad del intérprete para con los autores de los enunciados, que incluye las nociones de fidelidad, imparcialidad y confidencialidad.
2. La responsabilidad del intérprete hacia la profesión que ejerce, que incluye cuestiones relacionadas con la conducta profesional: la vestimenta, la puntualidad y la solidaridad.
3. La responsabilidad del intérprete para consigo mismo, que incluye la necesidad de una formación profesional continua, la definición de su papel, condiciones laborales adecuadas y sus honorarios.” (Hale, 2010, p. 113)

Marzocchi establece una serie de razones por las que se debería intensificar la investigación sobre las normas éticas en interpretación (2005). En primer lugar, sería conveniente que las normas surgieran de la forma en que la profesión percibe las necesidades comunicativas de un determinado entorno, en lugar de ser dictadas por necesidades puramente institucionales o simplemente dadas por sentadas con una referencia vaga a la fidelidad, como es el caso hoy en día en la interpretación de conferencias (ibid.). En segundo lugar, una nueva elaboración normativa por parte de la profesión podría superar algunas paradojas entre el comportamiento del intérprete y las normas que rigen el trabajo lingüístico en el mismo entorno institucional (ibid.).

En cuanto a la interpretación judicial, los intérpretes se enfrentan a un dilema. Por un lado, está la idea de actuar como mero canal entre dos idiomas sin modificar el contenido, haciendo así que la ley considere a los intérpretes como un instrumento que debe ser utilizado como el tribunal considere oportuno. Por otro lado, los acusados que no dominan el idioma observan a los intérpretes como sus salvadores, ya que encuentran a alguien con quien pueden comunicarse fácilmente (Morris, 1999). La esencia del problema del intérprete es que, durante las situaciones de los tribunales, a todos los efectos, el jurista trata de ignorar la presencia del intérprete. De esta forma, se despersonaliza a los intérpretes judiciales y se les niega cualquier aportación personal o el papel interactivo (ibid.). En el otro extremo, para los acusados sin un conocimiento práctico del idioma del sistema judicial, sienten que pueden expresar sus ideas sin limitaciones lingüísticas. Además, paradójicamente, los intentos de los intérpretes de explicar los estrictos límites de su función pueden reforzar aún más la propensión de los

acusados a aferrarse a ellos como salvadores, proporcionando no solo un refugio lingüístico, sino también cultural y jurídico (ibid.). El proceso por el cual los intérpretes judiciales se comprometen a transmitir el significado de un idioma a otro implica la comprensión de las intenciones del hablante del idioma original e intentar transmitir la misma idea que la declaración original. No hacerlo es correr el riesgo de traicionar el significado del mensaje original. Sin embargo, inevitablemente el entendimiento será hasta cierto punto uno personal, es decir, subjetivo.

Las cuestiones éticas surgen en todo tipo de situaciones de interpretación comunitaria. Como tal, corresponde al intérprete ajustarse estrictamente a los diferentes códigos éticos que se han elaborado (Schweda Nicholson, 1994). La mayoría de las personas piensan exclusivamente en las cuestiones lingüísticas y en las aptitudes de interpretación cuando consideran la tarea del intérprete; sin embargo, es evidente que el mantenimiento de normas éticas elevadas desempeña un papel definitivo en la profesión de la interpretación (ibid.).

2.2.4 Interpretación en ficción

El cine normalmente pretende ofrecer una imagen veraz de la realidad ya que, por lo general, busca que los espectadores se identifiquen con las situaciones vividas en pantalla y que estas sean lo más realistas posible. Los intérpretes como se conocen actualmente comenzaron a tener mayor lugar en el cine a partir de la creación de la Sociedad de Naciones, ya que es en ese momento también cuando la profesión tuvo un mayor desarrollo. También es cierto que, aunque el número de películas con presencia de intérpretes es bajo, actualmente está aumentando. Esto se debe a que los intercambios lingüísticos y la unión de culturas cada vez están más presentes en escenas cinematográficas.

Según ha sido estudiado en los códigos deontológicos presentados anteriormente, el intérprete no debe actuar de manera que perjudique el prestigio de la profesión. En el caso de la ficción, específicamente el cine, cualquier otra profesión, ya sea un médico, un profesor o un científico, siempre están relativamente bien representadas porque son profesiones que la mayoría de las personas conocen cómo deben realizar su labor, qué tareas les corresponde o cual puede ser su actitud. El caso de los intérpretes es diferente por el desconocimiento general que existe alrededor de la profesión. El cine contribuye a la creación de estereotipos, ya que en muchos casos es la única toma de contacto con la

realidad sobre ciertos aspectos o, en este caso, profesiones. Además, la profesión de intérprete tiene una característica añadida y es que, en caso de aparecer, su aparición no suele ser muy duradera porque esto implicaría duplicar el tiempo de la película aburriendo a los espectadores. Por ese motivo, los directores emplean estrategias como el dar por hecho que esta, aunque no aparezca transmitiendo cada mensaje y en su lugar subtítular la lengua que no se debería entender o jugar con las opciones de doblaje, entre otras. El caso de la película *Amistad* es una excepción ya que el idioma mende no se subtítula ni traduce en ninguna ocasión salvo cuando el intérprete es el encargado de hacerlo y, de hecho, la no comprensión entre mende, español e inglés es parte de la trama de la película y, hasta que no se encuentra al intérprete, el juicio no avanza.

2.3 EL CASO: ESTADOS UNIDOS VS AMISTAD

Estados Unidos vs Amistad (1841) fue un caso de la Corte Suprema de los Estados Unidos que resultó de la rebelión de los africanos a bordo de la goleta española La Amistad en 1839. Fue un complejo caso relacionado con conceptos tan importantes como la esclavitud y la libertad y que además implicaba a varios estados, haciendo de este un caso internacional. La historia de La Amistad comenzó en febrero de 1839, cuando comerciantes de esclavos portugueses secuestraron a cientos de africanos de Mendeland, la actual Sierra Leona, y los transportaron a Cuba, entonces colonia española. Aunque para entonces Estados Unidos, Gran Bretaña, España y otras potencias europeas habían abolido la importación de esclavos, el comercio transatlántico de esclavos continuaba de forma ilegal y La Habana era un importante centro de comercio de esclavos (History, 2019).

La goleta La Amistad viajaba en 1839 a lo largo de la costa de Cuba en su camino a un puerto para la reventa de los esclavos. Los cautivos africanos, los mende, habían sido secuestrados en la zona de Sierra Leona en África occidental, vendidos ilegalmente como esclavos y enviados a Cuba. Uno de ellos, Cinque, se liberó a sí mismo de sus cadenas e hizo lo mismo para el resto de sus compañeros, que escaparon de sus celdas, comenzaron una rebelión y se hicieron cargo del barco. Los mende mataron al capitán del barco y a otros navegantes, pero les perdonaron la vida a los dos españoles que podían navegar el barco, José Ruiz y Pedro Montez, con la condición de que devolvieran el barco al este, cruzando el Océano Atlántico hacia África (Barber, 1840). La tripulación les engañó y

tomó otro rumbo, haciendo que La Amistad fuera más tarde detenida cerca de Long Island, Nueva York, por el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos y puesta bajo custodia. Los africanos capturados pasaron a custodia del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de Connecticut, momento en el que se iniciaron los procedimientos legales.

Acusados de asesinato y piratería, Cinco y los otros africanos de La Amistad fueron encarcelados y, aunque estos cargos criminales fueron rápidamente retirados, permanecieron en prisión mientras los tribunales decidían su estatus legal, así como los reclamos de propiedad de Montez y Ruiz y del gobierno español. Mientras el presidente estadounidense Martin Van Buren buscaba extraditar a los africanos a Cuba para pacificar a España, un grupo de abolicionistas del norte recaudó dinero para su defensa legal, argumentando que habían sido capturados ilegalmente e importados como esclavos (History, 2019). El equipo de defensa reclutó a Josiah Gibbs, un filólogo de la Universidad de Yale, para ayudar a determinar qué idioma hablaban los africanos. Después de concluir que eran mende, Gibbs buscó en los muelles de Nueva York a cualquiera que reconociera el idioma. Finalmente encontró un hablante de mende que podía interpretar para los africanos, permitiéndoles contar su propia historia por primera vez.

En enero de 1840, un juez del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos en Hartford dictaminó que los africanos no eran esclavos españoles, sino que habían sido capturados ilegalmente y debían ser devueltos a África. Tras apelar la decisión ante el Tribunal de Circuito, que confirmó la decisión del tribunal inferior, el fiscal de los Estados Unidos apeló ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, que vio el caso a principios de 1841 (The U.S. National Archives and Records Administration, 2018). El 9 de marzo de 1841, la Corte Suprema dictaminó 7-1 a favor de los africanos de La Amistad. El juez Joseph Story emitió la opinión mayoritaria, escribiendo que «no nos parece que haya ningún motivo de duda de que estos negros deben ser considerados libres»². (Supreme Court of the United States, 1841). Los defensores de los africanos organizaron el alojamiento temporal de estos, así como recaudaron fondos para su viaje de vuelta. En 1842 los treinta y cinco que querían volver a África, junto con los misioneros cristianos americanos, fueron transportados en barco a Sierra Leona.

² Traducción propia

Para la continuidad de este trabajo es necesario conocer la relación y función de los distintos personajes que se van a ir mencionando. El hilo conductor de la película es la llegada de los esclavos a Estados Unidos acusados del asesinato de la tripulación de La Amistad. Comienza entonces una batalla legal entre diferentes partes. Por un lado, está el fiscal de Distrito, Holabird, que presenta contra los esclavos cargos de piratería y asesinato. También está el Secretario de Estado, Forsyth, que representa los intereses del presidente Martin Van Buren, quien se posiciona a favor de los intereses de España. En España se encuentra la reina Isabel II de España quien asevera que los africanos son propiedad su Estado sobre la base de un tratado. Por otro lado, dos oficiales de la Armada exigen la nave, mientras que los dos navegantes españoles Ruiz y Montes reclaman la propiedad del barco. Del lado de los esclavos africanos se encuentran el abogado Roger Sherman Baldwin y su socio Joadson. Además, cuentan con el apoyo durante el juicio ante el Tribunal Supremo de John Quincy Adams, expresidente de los Estados Unidos y abogado, quien defiende a los acusados y finalmente consigue que les den la libertad.

2.4 EL INTÉRPRETE DE LA PELÍCULA AMISTAD

La película del director Steven Spielberg es un reflejo del caso real del barco La Amistad. En el caso real publicado (US Supreme Court, 1841) no hay ninguna referencia en cuanto a la interpretación judicial que tuvo que ser necesaria para la efectiva realización del juicio. Por lo tanto, la película servirá como base para el análisis sobre el rol del intérprete. La película se estrenó en 1997 y se basa en el caso de La Amistad transcurrido entre 1839 y 1841. Aun basándose de manera bastante realista en los hechos, cabe destacar que hay alguna incorrección histórica, como el hecho de que, durante la resolución del caso de La Amistad, Martin Van Buren no era el presidente de Estados Unidos.

Sin embargo, sí que se conoce la identidad del intérprete real del caso, James Benjamin Covey, cuyo nombre se mantiene para la película. Aunque no se le menciona en la resolución del caso, sí existen documentos que demuestran su presencia en el mismo. La notoriedad de Covey procede de su participación como intérprete durante los procedimientos legales en los tribunales de Estados Unidos tras la revuelta de 1839 a bordo del barco español de esclavos La Amistad. Covey nació alrededor de 1820 en lo que es ahora Sierra Leona y cuando era solo un niño pequeño fue vendido y comprado

como esclavo (Simkin, 1997). En un momento en el que el comercio de esclavos en el Atlántico ya había sido oficialmente prohibido, Covey fue enviado ilegalmente a Cuba a bordo de un barco portugués que fue interceptado por la flota británica. Los cautivos, incluyendo Covey, fueron liberados. Posteriormente pasó varios años en tierras británicas hasta que se enlistó como marinero y finalmente se trasladó a Nueva York en 1839 (ibid.).

James Covey tenía sólo 14 años cuando el profesor Josiah Gibbs lo encontró. Roger Shelman Baldwin estaba muy comprometido con la causa abolicionista y trabajaba de abogado para liberar a los prisioneros africanos de La Amistad, que estaban siendo juzgados por sus vidas. Los cautivos no hablaban inglés y nadie en Connecticut hablaba mende, la lengua materna de los cautivos. Baldwin necesitaba desesperadamente un intérprete y este joven, que había sido esclavizado cuando era niño, cumplía con los requisitos. Baldwin consiguió encontrar a Covey porque aprendió a contar hasta diez en mende y recorrió el puerto de New Haven y más tarde el de Nueva York contando en voz alta hasta que, Covey, por reconocer el idioma, se le acercó (Thornton, 2016), tal y como ocurre en la película.

Covey pronto descubrió que todos menos dos o tres de los cautivos hablaban Mende, que estaban familiarizados con los ríos de su tierra natal, y que todos estaban de acuerdo en dónde y cuándo comenzaban su viaje a través del Atlántico. Covey finalmente dio un testimonio crítico en el juicio de 1840 en Hartford en el cual testificó sobre las entrevistas que había realizado a los presos y luego interpretó para Cinque y otros esclavos en su intento de contar sus historias (Linder, s.f.). Sin esa información la defensa habría tenido que confiar en sus captores y en los documentos que falsificaron para mostrar que los cautivos eran esclavos españoles cuando en realidad eran africanos secuestrados (Thornton, 2016). Gracias a que el primer idioma de James Covey era el mende, jugó un papel fundamental en la obtención de la libertad de los esclavos africanos. Tras el juicio, junto con los africanos de La Amistad, Covey eligió regresar a África.

3. Marco teórico

3.1 SUBESCALAS DE MEDIACIÓN

La primera parte del análisis se basa en las subescalas del continuo de la mediación en interpretación de Aguirre Fernández-Bravo (2019).

- En primer lugar, se encuentra el parámetro del **rol del intérprete en el esquema de la comunicación de Jakobson**. Según este parámetro, el intérprete canal es aquel que actúa como si no estuviera presente sin interferir la comunicación mientras que el intérprete participante en la comunicación actúa como receptor del mensaje original y emisor del nuevo mensaje.
- El segundo parámetro se basa en la **concepción de la comunicación**. Para el intérprete canal, la comunicación es monológica, es decir, está centrada únicamente en la persona o personas que emiten el mensaje, sin tener que ajustarlo ni modificarlo para la comprensión de dicho mensaje por el receptor. Para el intérprete defensor, la comunicación es dialógica, es decir, se centra tanto en el mensaje del emisor como en la satisfactoria comprensión del mismo por el receptor.
- En tercer lugar, se encuentra la **gestión de la multiculturalidad**. En este caso, el intérprete canal percibe los signos de multiculturalidad como obstáculos que deben eliminarse porque los encuentra un estorbo para la comunicación. Por otro lado, el intérprete defensor considera que la multiculturalidad debe gestionarse para simplificar la comunicación.
- En cuanto a la desigualdad en las **relaciones de poder**, el intérprete canal decide actuar como “guardián de la puerta” y no gestionar las relaciones de poder ya que considera que no es parte de su labor. Sin embargo, el intérprete defensor actúa como “llave de la puerta” asumiendo que la neutralidad absoluta no existe y mediando la comunicación y los turnos de palabra.
- En relación con el parámetro de **visibilidad**, el intérprete canal aboga por que el evento comunicativo se desarrolle como si fuera un intercambio no mediado. Si el intérprete canal considera necesario alterar el significado original lo hará sin declararlo a las partes, que por lo tanto continuarán sintiéndose como si la comunicación no hubiera sido alterada de ninguna manera. En cambio, el intérprete defensor asume que la visibilidad es algo natural a la profesión de intérprete, por lo que intervendrá en la conversación como intérprete cuando lo vea necesario.
- En la subescala de la **dimensión social del papel del intérprete**, el intérprete canal considera que el acto comunicativo pertenece exclusivamente a las partes implicadas, por lo opina que no es responsable de su desarrollo. Por ello, acepta la confrontación entre las partes deja que estas la resuelvan. El intérprete canal es primero individuo y después miembro del grupo. Por otro lado, el intérprete defensor tiende a comportarse

como miembro del grupo debido ya que se asocia con las partes y las ayuda a alcanzar sus objetivos. Este tipo de intérprete considera legítimo intervenir para lograr la armonía interpersonal.

- El siguiente parámetro se basa en la **coordinación de la comunicación**. El intérprete canal realiza únicamente la función de traducir porque entiende que la responsabilidad de la coordinación de la comunicación recae sobre los participantes. El intérprete defensor actúa tanto de traductor como de coordinador y se encarga de la administración y repartición de los turnos de palabra.
- La siguiente subescala es la de la **concepción de la fidelidad**. En este caso el intérprete canal la entiende como la equivalencia lexicográfica, es decir, transmitir el mensaje de la manera más literal posible. Por otro lado, el intérprete defensor se basa en la teoría del skopos. En este caso, el intérprete prefiere basarse en el objetivo del mensaje más que en el mensaje en sí para buscar la equivalencia más aproximada
- El último parámetro se refiere a la **distancia identificativa**. El intérprete canal va a tender a utilizar la primera persona del singular para identificarse como el emisor del mensaje y, en caso de querer hacer intervenciones propias, deberá especificar que habla como intérprete. Por otro lado, el intérprete defensor trabajará normalmente en tercera persona del singular para presentarse como una parte más de la comunicación y así poder introducir intervenciones propias en primera persona.

Intérprete Canal	Parámetro de mediación	Intérprete Defensor
No persona	Rol del intérprete en el esquema de la comunicación de Jakobson	Participante
Monológica	Concepción de la comunicación	Dialógica
Monoculturalidad	Gestión de la multiculturalidad	Multiculturalidad
Guardián de la puerta	Gestión de las relaciones de poder	Llave de la puerta
Invisible	Visibilidad del intérprete	Visible
Individuo	Dimensión social del papel del intérprete	Miembro del grupo
Traductor	Coordinación de la comunicación	Traductor y coordinador
Fidelidad lexicográfica	Concepción de la fidelidad	Fidelidad funcional
Primera persona	Distancia identificativa	Tercera persona

Figura 1: Parámetros de mediación. Elaboración propia a partir del artículo de Aguirre Fernández Bravo (2019)

3.2 MEDIACIÓN INTERCULTURAL

La mediación intercultural es un concepto relativamente nuevo pero que realmente siempre ha estado presente. Si bien es cierto que la figura del mediador intercultural con su debida formación ha surgido muy recientemente en las sociedades occidentales por la necesidad de lidiar con situaciones específicas tales como la inmigración, este trabajo entiende que la mediación intercultural surgió a la vez que la interpretación, es decir, con el origen de la comunicación más básica de nuestra especie. Por lo tanto, aunque las próximas definiciones y modelos de mediación sean recientes, sí que se podrían aplicar en la interpretación que es objeto de estudio en este trabajo en el que toda la situación comunicativa tiene lugar a mediados del siglo XIX.

La mediación intercultural es necesaria por la existencia de situaciones interculturales, es decir, aquellas situaciones en las que participan individuos, grupos o instituciones diferentes entre sí en cuanto a rasgos culturales tales como diferencias en cuanto a etnicidades, razas, religiones, lenguas o nacionalidades (Giménez Romero, 1997).

3.2.1 Definición de mediación intercultural

No hay una única definición para el concepto de mediación intercultural, pero sí que existe consenso sobre que la mediación intercultural es necesaria para que los actores participantes en la comunicación se reconozcan como interlocutores y se acepten y para que haya comprensión de la totalidad de los mensajes y no solo de las palabras. De esta forma, la comunicación es posible y se genera respeto en cuanto a las diferencias entre las partes para saber prevenir o resolver posibles conflictos (Giménez Romero, 1997).

Según Giménez Romero (1997) la mediación tiene una serie de características. En primer lugar, todo tipo de mediación supone la intervención de una tercera parte siempre y cuando las otras partes estén de acuerdo. Además, en todos los casos, el objetivo principal de la mediación es ayudar a las partes; el mediador intercultural no soluciona conflictos, sino que mejora la comunicación entre actores culturalmente diferenciados. Otra característica de la mediación es que las partes no tienen el deber de admitir las intervenciones del mediador. En cuarto lugar, cualquier situación de mediación debe estar basada en la confianza de las partes en el mediador. También es necesario que los

participantes en la comunicación estén implicados en la resolución de manera equitativa. Por último, en una mediación todo el mundo gana. Así pues, según la autora Sales, la mediación intercultural se puede definir como la intervención de una tercera parte imparcial en el acto comunicativo que actúe como la unión de aquellas partes que pertenecen a culturas y hablan idiomas diferentes y que quizás incluso ni siquiera comparten el mismo sistema de valores (2008, p. 78).

Por lo tanto, está claro que mediar no implica el mero hecho de traducir las palabras que los diversos actores se transmiten de unos a otros, sino que va más allá, comprendiendo todos los aspectos de la comunicación no verbal que son esenciales para la comprensión de la cultura a la que uno se enfrenta. El papel del mediador intercultural consiste en crear un lenguaje común entre las dos partes que se comunican. Para que el mediador pueda desempeñar un buen trabajo es necesario que cuente con ciertas características y responsabilidades como la confidencialidad, la imparcialidad, la cooperación con otros profesionales, el compromiso social y la claridad del propio rol profesional (ibid.). La interpretación y la mediación intercultural son necesarias en conjunto para crear un puente entre culturas.

3.2.2 Modelos de mediación intercultural

Los autores Hernández Ramos (2014) y Giménez Romero (2001) han recopilado y evaluado los distintos modelos aplicables a la mediación intercultural. Estos modelos son el modelo tradicional lineal de Harvard, el modelo transformativo de Bush y Folger y el modelo circular narrativo de Sara Cobb. Los tres modelos ofrecen diferentes elementos, estrategias y maneras de afrontar las situaciones interculturales que son tan difíciles de gestionar.

- El **modelo de Harvard** está basado principalmente en la resolución de conflictos. Este modelo entiende la comunicación en forma lineal donde el mediador es considerado un facilitador de la comunicación que ayuda a instaurar un diálogo en forma de comunicación bilateral efectiva, por lo que el método se centra esencialmente en el proceso de comunicación verbal. El mediador intercultural es el encargado de que se establezca ese diálogo efectivo entre las partes (Giménez Romero, 2001). Según este modelo, se recomienda a los participantes en el acto comunicativo a que se pongan en el lugar del otro. Además, establece un tipo de

negociación que enfatiza la necesidad de entendimiento y cooperación entre ambas partes, aun si los intereses son opuestos, a la vez que se protegen los propios intereses iniciales (Hernández Ramos, 2014). La tarea del mediador consiste en facilitar la comunicación entre las partes con el objetivo de reducir las tensiones iniciales para conseguir el acuerdo y solucionar los posibles conflictos.

- El **modelo transformativo de Bush y Folger** parte de hacer del conflicto una oportunidad de crecimiento en la cual la mediación supone un proceso para aprovechar esa oportunidad. El propósito de este modelo no es solventar un conflicto logrando un acuerdo, sino la transformación o mejora de una relación. Esto consiste en ayudar a mejorar las relaciones interculturales que están marcadas por la ignorancia, el rechazo, la discriminación o prejuicios (Giménez Romero, 2001). El mediador es el encargado de que cada parte se sienta protagonista de la transformación y pueda darse cuenta de su nivel de responsabilidad en el desarrollo de la polémica (Hernández Ramos, 2014). Por consecuente, la mediación podrá considerarse un éxito cuando al mismo tiempo de obtener un acuerdo, se consiga la transformación positiva de la situación del conflicto original.
- Por último, está el **modelo circular narrativo de Sara Cobb** que es un sistema de mediación que realza la importancia de la comunicación. Según este modelo, el mediador debe ser capaz de descubrir las diferencias, entendidas como disparidad de intereses, y aumentarlas, no borrarlas ni disminuirlas (Giménez Romero, 2001). Este modelo permite a las partes decidir voluntariamente si quieren o no participar en la mediación y fortalece la figura del mediador a través del ejercicio profesional. Del mismo modo, suscita a que los participantes en la comunicación sean conscientes de la diferencia con la otra parte y juntos creen una visión distinta de la realidad del conflicto (Hernández Ramos, 2014). Además, en la metodología circular-narrativa es fundamental que el mediador sea capaz de construir una historia alternativa que permita ver la disputa con otro enfoque (Giménez Romero, 2001).

4. Metodología

Una vez expuestos el marco teórico y el estado de la cuestión para fundamentar este trabajo se va a proceder al análisis. Este análisis está dividido en dos partes. La primera parte consiste en realizar un análisis del intérprete de la película *Amistad* a partir

de las subescalas de mediación explicadas en el apartado anterior para determinar si el intérprete de dicha película se corresponde más a un intérprete canal o a un intérprete defensor. Para ello, se creará una sección por cada subescala donde se recogerán todos los ejemplos de la película en relación con la misma y, tras analizarlos, se determinará en cada caso concreto el tipo de rol que el intérprete desempeña. Además, al final de cada apartado de las subescalas se concluirá, en base a esa dimensión, si el intérprete se corresponde más a la categoría de intérprete canal o defensor. En segundo lugar, se realizará un análisis sobre la labor del intérprete de *Amistad* como mediador cultural. Para ello la metodología será la misma: se recogerán ejemplos de la actuación del intérprete en la película y se determinará si el personaje en ficción se puede considerar un mediador intercultural.

Para el estudio, la película *Amistad* (1997) fue obtenida mediante la plataforma de alquiler de YouTube y analizada a partir de la versión original en inglés. En referencia a los ejemplos extraídos de la película, el diálogo de estos se proporcionará en versión original (inglés), pero también se mostrará una traducción de elaboración propia para la mejor comprensión de la totalidad del trabajo. Para cada ejemplo que se analizará de la película vendrán especificados los minutos del metraje por si el lector quisiera acudir a la película.

5. Análisis: el intérprete en *Amistad*

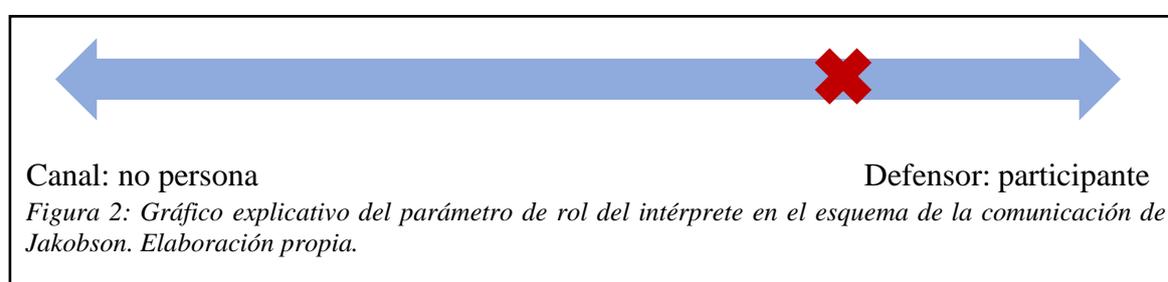
5.1 ESCALAS DE MEDIACIÓN EN EL INTÉRPRETE DE *AMISTAD*

5.1.1 Rol del intérprete en el esquema de la comunicación de Jakobson

En lo que se refiere a esta subescala, el intérprete en *Amistad* es un **intérprete participante**. Ello se debe a que en varias ocasiones interviene siendo él mismo. Por ejemplo, en un momento de la película, (01:52:20) el abogado, el señor Baldwin, quiere transmitir a los esclavos que tienen que ir al tribunal de apelación, para lo cual dice «What I shoud have said» [Lo que debería haber dicho] y el intérprete se dirige directamente al abogado para decirle «I can't translate that, I can't translate should» [No puedo traducir eso, no puedo traducir debería]. Baldwin, sorprendido, le replica «There is no word in mende for should?!» [¿No hay una palabra en mende para debería?] a lo que Covey responde «No, either you do something or you don't do something» [No, o haces algo o

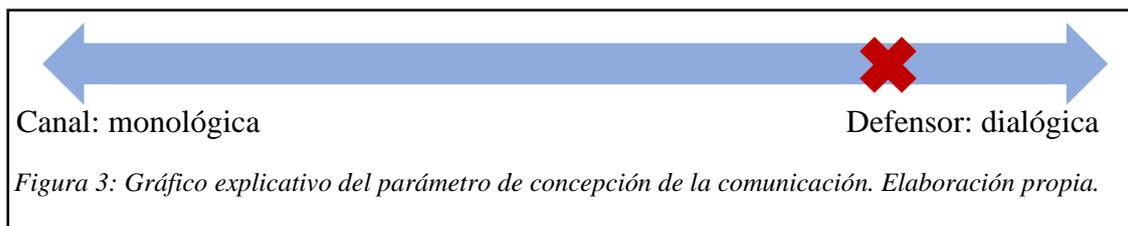
no lo haces]. Durante este pequeño inciso Cinque se encuentra presente sin poder participar en la conversación (01:52:31). Este es un claro ejemplo del intérprete actuando tanto como emisor como receptor de la comunicación. Otro ejemplo es, cuando durante la celebración del primer juicio (01:27:42), Holabird le hace una pregunta a Cinque y el intérprete responde para defenderle sin ni siquiera transmitirle antes a Cinque la pregunta que el fiscal le había dirigido.

Por lo tanto, el intérprete no se limita a transmitir la información entre las partes, sino que es un participante activo de la conversación, tanto para ejercer como mediador cultural y facilitar la comunicación como cuando pierde profesionalidad y toma la iniciativa de responder por sus clientes de manera intrusiva.



5.1.2 Concepción de la comunicación

¿Es para este intérprete la comunicación monológica o dialógica? Esta cuestión es difícil de responder totalmente ya que el espectador solo entiende las intervenciones de Covey hacia Cinque en inglés. Sin embargo, el intérprete no se centra únicamente en el mensaje transmitido por el emisor, sino que vela por la correcta comprensión del mensaje por parte del receptor. Por ende, estaríamos hablando del tipo de **comunicación dialógica**, típica de un intérprete defensor. En la película esto se observa por ejemplo cuando Covey, en el momento que los esclavos en prisión comienzan a hacer su ritual para salvar el alma del preso que ha fallecido (01:07:03), decide explicarles a los estadounidenses, ante sus miradas de asombro, la importancia de este tipo de ritos en la cultura mende en vez de simplemente dejar que pensarán que eran unos salvajes por no querer realizar un entierro de tipo cristiano como a los que están acostumbrados en ese país. Por lo tanto, en vez de transmitir el mensaje de lo que están diciendo los esclavos en el momento, se asegura de añadir una explicación por su cuenta, una intervención propia sin interpretar el mensaje de nadie simplemente para la mejor comprensión de lo que estaban llevando a cabo y la importancia cultural que tiene para ellos.

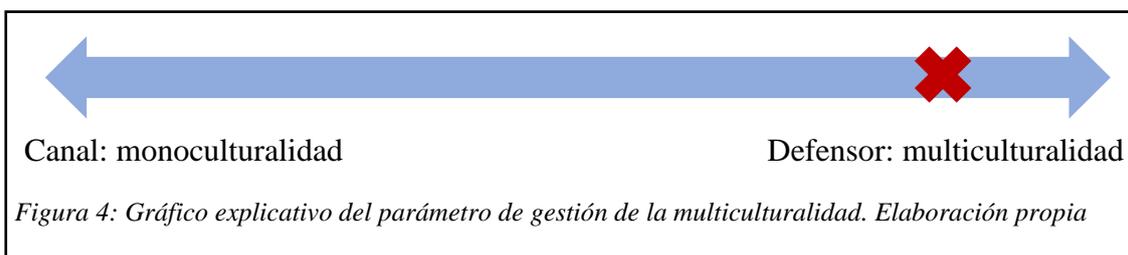


5.1.3 Gestión de la multiculturalidad

Respecto a la gestión de la multiculturalidad, es cierto que Covey no es un intérprete formado y que tampoco tiene formación en mediación intercultural, algo muy necesario en la actualidad para gestionar situaciones como la que se dan en la película en la que no solo la diferencia de lenguas no permite la comunicación directa entre las partes, sino que las culturas de esas partes no tienen nada que ver.

Es difícil encontrar ejemplos de gestión de la multiculturalidad en la película ya que los espectadores actuamos de cliente puro y solo nos enteramos de lo que dice Cinque a través del intérprete, por lo que no sabemos hasta qué punto Covey está gestionando las diferencias culturales. Sin embargo, ya que la comunicación de manera general fluye sin problemas, se puede intuir que Cinque sí que está intentando adaptar aquellas diferencias culturales para permitir que la comunicación fluya en vez de evitarlas. Los espectadores sí somos conscientes de un ejemplo de cuando Covey no es capaz de gestionar las diferencias lingüísticas. Esto sucede en el problema con el que el intérprete se encuentra para traducir *should* (01:52:24), un concepto que no existe en mende. Además, en el ejemplo ya mencionado de cuando los presos están realizando un rito de entierro a uno de los esclavos fallecidos (01:07:03) se aprecia la gestión de la multiculturalidad porque Covey explica a los presentes la importancia de ese rito en la cultura mende, en vez de ignorar esa diferencia multicultural, que aparece contrastada en la película en esa misma escena con varios individuos que salen rezando con una Biblia y un rosario en la mano (01:08:34). Por último, otro ejemplo de la gestión de la multiculturalidad es durante el primer juicio con intérprete en la escena en la que Covey responde por Cinque a una de las preguntas de Holabird (01:27:42), ya que toma esa iniciativa porque se pone nervioso debido que la pregunta que dirigían a Cinque no se entiende de la misma manera en la cultura estadounidense que en su país de origen. Por lo tanto, debido a no distinguir problemas ocasionados por diferencias culturales, podemos concluir que Covey es un

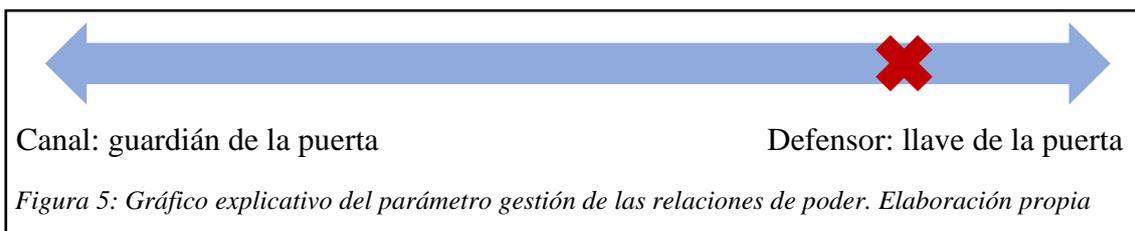
ejemplo de **mediador cultural**. Por lo tanto, en esta subescala, el intérprete se sitúa en la franja del intérprete defensor.



5.1.4 Gestión de las relaciones de poder

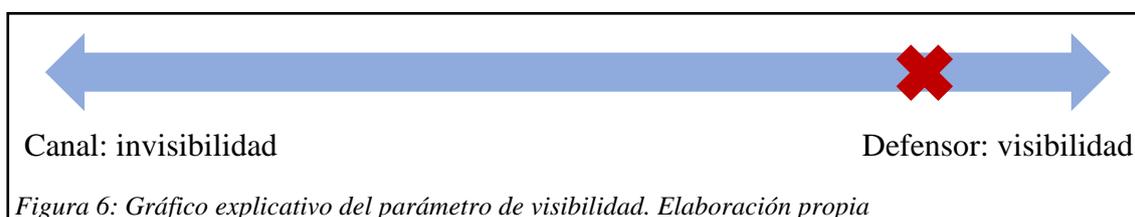
En cuanto a las relaciones de poder, observando los otros ejemplos y subescalas, es fácil de adivinar que el intérprete actúa como **llave de la puerta**. Dada la situación, Covey es consciente de que no existe la neutralidad absoluta y tiende a posicionarse de parte de Cinque y el resto de los esclavos. Esto se debe a que, en primer lugar, son la parte más débil y con menos apoyo en todo el proceso judicial y, además, se siente identificado con su situación al haber vivido él lo mismo. De hecho, posicionándose del lado de los mende, consigue que las relaciones de poder se encuentren más equilibradas. Si bien Covey no gestiona como tal los turnos de palabra debido a su posición social con respecto al resto de participantes, desde mi punto de vista, sí que gestiona las relaciones de poder.

Por ejemplo, en una conversación íntima exclusivamente entre Adams y Cinque (2:03:44), el intérprete se sienta al lado de Cinque para emplear la técnica de *chuchotage*, cuando si hubiera querido ser completamente neutral se hubiera posicionado en medio de los dos participantes. Es cierto que esto son decisiones tomadas también en relación con la estética o lógica de la película, ya que en esa conversación básicamente interviene Adams y Cinque solo escucha a través del intérprete. Sin embargo, en una situación real sería difícil asumir cuál de las dos partes va a dominar la situación. Además, en el resto de los juicios y situaciones es evidente que Covey, por su situación de empatía con los esclavos, les favorece a ellos frente a quienes pretenden acusarles, siempre posicionándose cerca de Cinque. Es cierto que esto también puede ser debido a que es esa parte, la de los defensores de los esclavos, es quien le contrata, aunque en la película en ningún momento se habla de la remuneración al intérprete. No obstante, en cualquier caso, Covey gestiona de algún modo las relaciones de poder, lo cual de nuevo le posiciona más cercano a la postura del intérprete defensor frente al intérprete canal.



5.1.5 Visibilidad del intérprete

Debido a que Covey tiene que interpretar entre dos lenguas tan diferentes como son el inglés y el mende, muchas veces no va a encontrar las palabras exactas para atenerse a la literalidad del mensaje, por lo que prefiere intervenir para que los esclavos y su abogado se puedan entender mejor. Por ejemplo, esto ocurre en la parte de la película en la que el intérprete va y viene entre la prisión donde se encuentra Cinque y el despacho donde trabajan Adams y Baldwin para transmitir la información entre las partes. De hecho, Covey en momentos determinados le dice a Adams (02:00:03) «Cinque has asked me to ask you...» [Cinque me ha dicho que le pregunte...] o «Cinque would like to know...» [A Cinque le gustaría saber...]. En este caso, al explicar quién pregunta, Covey se visibiliza especificando que está interviniendo en la conversación como el intérprete y no como la otra parte. En otro momento se dirige a Adams y le hace una pregunta (02:01:56) a lo que Adams responde «Tell him that...» [Dile que...] y Covey le replica «He will ask me why» [Me va a preguntar que por qué]. De ese modo, hablando de Cinque en tercera persona, el intérprete vuelve a tomar la iniciativa de intervenir en el diálogo por sí mismo, posicionándose como **intérprete visible**.

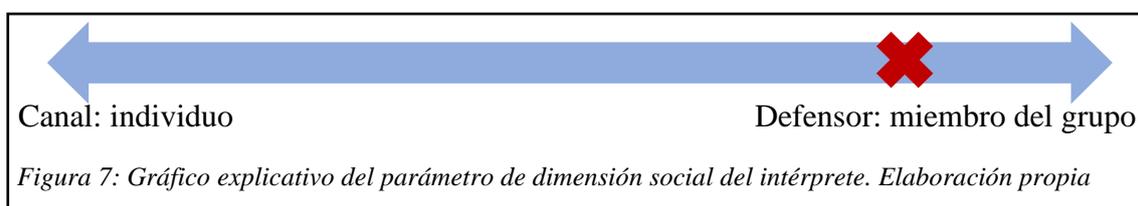


5.1.6 Dimensión social del papel del intérprete

El intérprete de ficción en este caso actúa como **miembro del grupo** participando en la conversación que hay presente en cada caso e interviniendo para poder garantizar el entendimiento entre las partes, ya que no es tarea fácil. Esto se observa en diferentes momentos en los que el intérprete toma diferentes decisiones por el grupo. Un ejemplo es

en la ya mencionada escena del primer juicio cuando Holabird le pregunta a Cinque «How many men are endebted to you?» [¿Cuántos hombres están en deuda contigo?] a lo que Covey responde en nombre de Cinque (01:27:42) «I don't think you see... it's different» [Creo que no lo entiendes... es diferente], una explicación que no consigue terminar al ser interrumpido por Holabird, pero en la que interviene impulsivamente para tratar de defender de la acusación a los esclavos. Esta escena es un claro ejemplo de cómo el intérprete interfiere en la conversación y forma parte de ella. No obstante, es también un ejemplo de algo que un intérprete no debería hacer, ya que, si bien pueden participar mediando y ayudando en la transmisión del mensaje, no pueden responder por una de las partes aportando información.

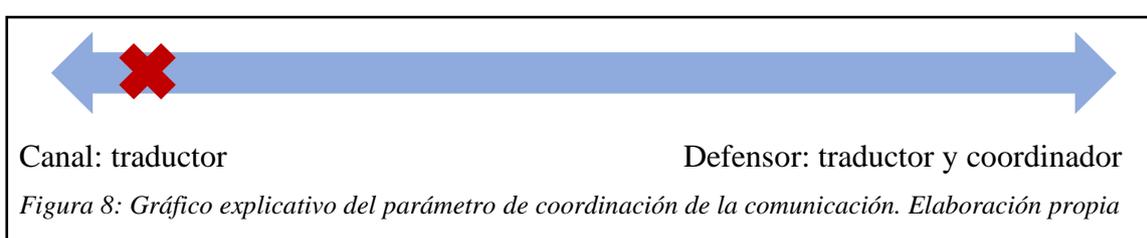
Otro ejemplo de esto es cuando Adams y Cinque están manteniendo una conversación en la que Covey está sentado al lado de Cinque para hacer *chuchotage* (2:03:44). En un momento Adams dice algo y cuando Covey se prepara para comenzar a hablar, el expresidente le interrumpe para decirle «No, forget that.» [No, déjalo] y Covey toma la decisión de no traducirlo. Si Covey hubiera actuado como individuo según esta subescala, hubiera entendido que la conversación era entre los participantes y quizás hubiera interpretado tanto lo que Adams dijo como la parte en la que decía que no interpretara.



5.1.7 Coordinación de la comunicación

Como se mencionó previamente, en esta dimensión existe una división entre aquellos intérpretes que únicamente se dedican a la traducción de la información y aquellos intérpretes que coordinan la comunicación mediante la distribución de turnos de palabra haciéndose respetar por todos los miembros que forman parte de la comunicación. Covey, si bien interfiere muchas veces en la comunicación de distintas maneras, nunca toma la iniciativa de distribuir los turnos de palabra o de marcar a los integrantes de la conversación cuando procede que hablen o no. Debido a las relaciones de poder que se establecen por la clase social, la raza, la lengua, etc., el intérprete de la película no cuenta con la autoría suficiente de decidir quién debe hablar en cada momento. Además, al

producirse gran parte de la película en un juicio, es el propio juez o el procedimiento judicial el que va marcando los turnos de palabra. Un ejemplo de esto es en el primer juicio en el que Covey interviene (01:26:30) cada vez que Holabird termina su intervención le dice a Covey, en un tono de superioridad «Translate» [Traduce], marcándole a él lo que tiene que hacer, sin tener Covey ninguna autoridad en cuanto a los turnos de palabra. Por otro lado, cuando las conversaciones ocurren fuera de las paredes del juzgado, los turnos de palabra vienen marcados por los interlocutores y no por el intérprete. Por lo tanto, el intérprete de *Amistad*, según este parámetro, es solamente **traductor**.



5.1.8 Concepción de la fidelidad

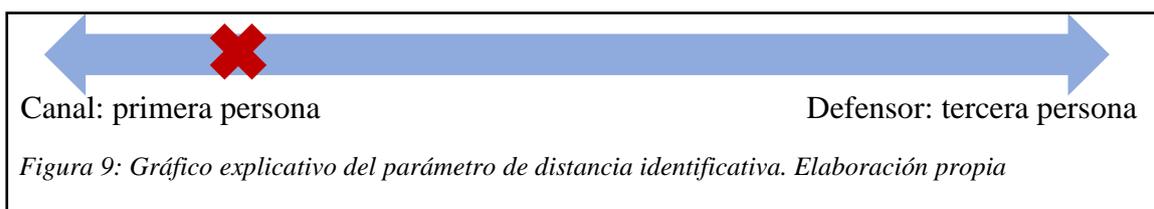
Como fue establecido anteriormente, es la teoría del skopos lo que ayuda a explicar la dimensión de la fidelidad. Debido a que el receptor pertenece a una cultura distinta al emisor, va a decodificar el mensaje de acuerdo con su lengua y cultura y lo entenderá de manera diferente. Por ese motivo, el intérprete que comparta esto no se basa en las palabras en sí, sino en la intención o el objetivo del emisor cuando expresa su mensaje. Es importante tener en cuenta que no podemos hablar realmente de esta subescala al no comprender los dos idiomas con los que el trabaja el intérprete. Por tanto, en esta película, salvo que el espectador sea hablante de mende, actúa como un cliente puro de interpretación y se tiene que fiar de las palabras que utiliza el intérprete para transmitir la información en inglés. Aunque lógicamente, al ser una película, no hay problemas de entendimiento.

5.1.9 Distancia identificativa

Por último, el papel del intérprete de *Amistad* se analizará en cuanto a la dimensión de la distancia identificativa. Como se ha mencionado en otras ocasiones, Covey no es un intérprete formado profesionalmente debido a la época, las circunstancias, las lenguas de

trabajo, etc., por lo que no se puede decir que tome las decisiones de manera consciente como profesional de la interpretación. Sin embargo, durante la mayoría del tiempo, Covey utiliza la primera persona para interpretar a Cinque. En cuanto a cómo interpreta a los hablantes de lengua inglesa no lo podemos saber por desconocimiento de la lengua nativa de Cinque. Es cierto que en algunas ocasiones el intérprete cambia de una a otra. Por ejemplo, cuando Baldwin le está preguntando a Cinque cómo se convirtió en líder, Cinque le empieza a contar una historia sobre cómo mató un león (01:16:59). El intérprete comienza a decir «If I had missed him...he says he wouldn't be sitting here today telling you» [Si hubiera fallado... dice que no estaría hoy aquí contándotelo]. Como se puede observar en esta frase, hay un cambio de primera a tercera persona que se podría deber a la falta de formación profesional del intérprete, totalmente entendible en este contexto.

Hay otra ocasión en la que Covey emplea la tercera persona y es en la reunión que se ha comentado antes en la que están Baldwin y Adams en la misma sala y Cinque en otra, y cada vez que el intérprete va a pronunciar el mensaje para los hablantes de lengua inglesa dice «Cinque would like to know...» [A Cinque le gustaría saber...] (02:01:58). Sin embargo, hay más ejemplos del uso de la primera persona del singular por parte de Covey, como es el caso en el resto de la historia de cuando Cinque mató a un león (01:20:03), o cuando en la reunión entre Cinque y Adams (02:07:25), Cinque está contando una historia y Covey la interpreta en primera persona «I met my ancestors, I will call them in the past [...] and beg them to come help me at the judgement» [Conocí a mis antepasados, los llamaré en el pasado [...] y les rogaré que vengan a ayudarme en el juicio]. También cuando casi al final de la película Cinque se está despidiendo de todos y se acerca a Joadson (02:22:39), le entrega el colmillo de león y le dice «To keep you safe» [Para que te proteja]. Así que, por lo general, el intérprete utiliza la primera persona para interpretar a Cinque, por lo que se categorizaría como un intérprete canal que utiliza la **primera persona del singular** para identificarse completamente como el emisor del mensaje.



5.1.10 Cuadro resumen de las escalas de mediación para el intérprete de *Amistad*

A continuación, a modo de cuadro, se va a presentar un resumen del rol del intérprete en las diferentes subescalas, así como los ejemplos extraídos de la película para justificarlo. El objetivo de este cuadro es facilitar al lector la comprensión de la información del análisis de las subescalas de mediación en conjunto.

SUBESCALA	TIPO DE INTÉRPRETE	CANAL/ DEFENSOR	EJEMPLOS
Rol del intérprete en el esquema de la comunicación de Jakobson	Participante	Defensor	<p>1. (01:52:20) –Baldwin: «What I should have said» [Lo que debería haber dicho] –Covey: «I can't translate that, I can't translate should» [No puedo traducir debería] –Baldwin: «There is no word in mende for should?!» [¿No hay una palabra en mende para debería?] –Covey: «No, either you do something or you don't do something» [No, o haces algo o no lo haces].</p> <p>2. (01:27:42) Holabird le hace una pregunta a Cinque y Covey responde para defenderle sin ni siquiera transmitirle el mensaje.</p>
Concepción de la comunicación	Dialógica	Defensor	<p>(01:07:03) Covey decide intervenir para aclarar a los estadounidenses la importancia de los ritos de entierro en la cultura mende, favoreciendo el entendimiento entre las partes.</p>
Gestión de la multiculturalidad	Multiculturalidad	Defensor	<p>(01:52:24) El problema con el que el intérprete se encuentra para traducir <i>should</i> un concepto que no existe en mende. (01:07:03) Covey explica a los presentes la importancia del rito de entierro en la cultura mende diferente a los entierros tradicionales en la cultura de los estadounidenses. (01:27:42) La escena en la que Covey responde por Cinque a una de las preguntas de Holabird, ya que toma esa iniciativa porque se pone nervioso debido que la pregunta que dirijan a Cinque no se entiende de la misma manera en la cultura estadounidense que en su país de origen.</p>
Gestión de las relaciones de poder	Llave de la puerta	Defensor	<p>Covey tiende a posicionarse de parte de Cinque y el resto de los esclavos porque son la parte más débil y con menos apoyo en todo el proceso judicial y se siente identificado con su situación. Posicionándose del lado de los mende, consigue que las relaciones de poder se encuentren más equilibradas. (2:03:44) En una conversación entre Adams y Cinque, el intérprete se sienta al lado de Cinque para emplear la técnica de <i>chuchotage</i>, cuando si hubiera querido ser completamente</p>

			neutral se hubiera posicionado en medio de los dos participantes. En el resto de los juicios y situaciones Covey siempre se posiciona cerca de Cinque.
Visibilidad del intérprete	Visible	Defensor	(02:00:03) Covey le dice a Adams «Cinque has asked me to ask you...» [Cinque me ha dicho que le pregunte...] o «Cinque would like to know...» [A Cinque le gustaría saber]. Al explicar quién pregunta, Covey se desmarca especificando que está interviniendo en la conversación como el intérprete y no como la otra parte. (02:01:56) Covey se dirige a Adams y le hace una pregunta a lo que Adams responde «Tell him that...» [Dile que...] y Covey le replica «He will ask me why» [Me va a preguntar que por qué]. De ese modo, hablando de Cinque en tercera persona el intérprete vuelve a tomar la iniciativa de intervenir en el diálogo por sí mismo.
Dimensión social del papel del intérprete	Miembro del grupo	Defensor	(01:27:42) La escena del primer juicio cuando Covey responde en nombre de Cinque. (2:03:44) Cuando Adams y Cinque están manteniendo una conversación y Adams dice algo y cuando Covey se prepara para hablar, Adams le dice: «No, forget that.» [No, déjalo] y Covey toma la decisión de no traducirlo.
Coordinación de la comunicación	Traductor	Canal	(01:26:30) Cada vez que Holabird termina su intervención le dice a Covey «Translate» [Traduce], marcándole a él lo que tiene que hacer. Cuando las conversaciones ocurren fuera de las paredes del juzgado, los turnos de palabra vienen marcados por los interlocutores y no por el intérprete.
Concepción de la fidelidad			No se puede analizar.
Distancia identificativa	Primera persona	Canal	(01:16:59) Baldwin le está preguntando a Cinque cómo se convirtió en líder, Cinque le empieza a contar una historia sobre cómo mató un león. –Covey: «If I had missed him...he says he wouldn't be sitting here today telling you» [Si hubiera fallado... dice que no estaría hoy aquí contándotelo]. (ambas, mezcla) (02:01:58) En la reunión en la que están Baldwin y Adams en la misma sala y Cinque en otra. –Covey: «Cinque would like to know...» [A Cinque le gustaría saber...] (tercera persona) (02:07:25) En el resto de la historia de cuando Cinque mató a un león: primera persona

			<p>en la reunión entre Cinque y Adams, Cinque está contando una historia</p> <p>–Covey: «I met my ancestors, I will call them in the past [...] and beg them to come help me at the judgement» [Conocí a mis antepasados, los llamaré en el pasado [...] y les rogaré que vengan a ayudarme en el juicio] (primera persona)</p> <p>(02:22:39)</p> <p>Cinque se está despidiendo de Joadsony le entrega el colmillo de león</p> <p>–Covey: «To keep you safe» [Para que te proteja].</p>
--	--	--	--

Figura 90: Tabla resumen del rol del intérprete con ejemplos. Elaboración propia.

5.2 LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN AMISTAD

El intérprete de la película *Amistad* no tiene formación en mediación cultural, igual que no tiene formación en interpretación como tal. Sin embargo, la película sí que cuenta con algún altercado cultural entre Cinque y Baldwin cuando tratan de comunicarse. En la película se muestran varios problemas de comunicación al principio cuando Covey aún no forma parte de los diálogos. Por ejemplo, la primera vez que Baldwin y Cinque se encuentran cara a cara, Baldwin le tiende la mano a Cinque para presentarse, y este otro se lleva la mano de Baldwin al corazón (00:46:59). Este pequeño gesto como puede ser un saludo es un claro ejemplo de diferencias culturales. Además, durante el primer encuentro entre estos dos personajes, Baldwin y Cinque se intentan comunicar, pero sin ningún tipo de resultado. De hecho, los espectadores se encuentran en la misma situación, ya que pueden entender a Baldwin y su frustración de querer explicarse, pero todo lo que Cinque dice no está ni doblado ni subtulado, por lo que no se le entiende. Baldwin intenta entonces dejar de lado la comunicación verbal y utilizar otras técnicas, como dibujar en el suelo para ver si Cinque logra entender que tiene que confesarle a Baldwin si realmente vienen de Cuba o de un lugar mucho más lejano en el continente africano (00:47:51). Todos los esfuerzos de Baldwin resultan en vano. Como ya se ha explicado anteriormente, la mediación intercultural es imprescindible, especialmente en situaciones de interpretación en los servicios públicos, como es este caso de interpretación judicial. El objetivo de la mediación intercultural es que las diferentes partes de la comunicación se reconozcan como interlocutores y se acepten, que haya una completa comprensión del mensaje, para que se respeten las diferencias entre las partes y para saber resolver posibles conflictos.

Además, como se ha mencionado anteriormente, la mediación intercultural debe tener una serie de características como la intervención de una tercera parte siempre y cuando las otras partes estén de acuerdo, en este caso Covey. Es cierto que el que toma la decisión de contar con la ayuda de un intérprete es Baldwin y no Cinque, pero claramente ambas partes están de acuerdo con esa decisión porque sin él la comunicación era imposible y, desde que Covey aparece, todo fluye con mayor facilidad. Igualmente, en todos los casos, el objetivo principal de la mediación es ayudar a las partes; el mediador intercultural no soluciona conflictos, sino que mejora la comunicación y la aproximación entre actores culturalmente diferenciados. De nuevo este es el caso de Covey, que no tiene autoridad ni medios suficientes para solucionar los conflictos judiciales de los esclavos, pero sí es capaz de solucionar aquellos conflictos relacionados con el lenguaje o con las diferencias culturales. Como también se ha indicado, otra característica de la mediación es que esta debe estar basada en la confianza de las partes en el mediador. Durante todo el transcurso de la trama se observa que las partes confían en el intérprete, nunca cuestionan su trabajo o dudan de él, sino que le ven como una herramienta fundamental durante todo el proceso judicial y le confían toda la información necesaria para ello.

De entre los diferentes modelos de mediación cultural establecidos por los autores Hernández Ramos (2014) y Giménez Romero (2001) explicados anteriormente, el que más se corresponde al papel de Covey es el modelo transformativo de Bush y Folger, el cual se basa en hacer del conflicto una oportunidad de crecimiento en la que la mediación supone un proceso para aprovechar esa oportunidad. Como se ha expuesto, la intención de este modelo no es resolver un conflicto inicial y lograr un acuerdo al final, el objetivo es la transformación o mejora de una relación, es decir, eliminar la ignorancia, el rechazo, la discriminación o prejuicios de esa relación. Si bien es cierto que en ningún momento de la trama existe discriminación o falta de respeto entre las relaciones entre Baldwin y Adams y Cinque y los prisioneros debido a que nunca les tratan como esclavos ni como personas con una situación social y cultural más baja, sino que les tratan de iguales tratando siempre de ayudarles; también es cierto que se produce una transformación de estas relaciones.

De hecho, al final de la película hay un momento muy relevante en cuanto a esta transformación de las relaciones en el que el intérprete ni siquiera está ya presente. Con relación al primer contacto entre Baldwin y Cinque y su primer saludo (00:46:59), cuando estos van a despedirse una vez los esclavos han ganado el juicio y se les declara libres,

Cinque se acerca a Baldwin para estrecharle la mano en señal de agradecimiento y le dice «Thank you» [Gracias], en inglés. Baldwin por su lado coloca la mano de Cinque sobre su corazón como se saludan tradicionalmente en la cultura mende y le responde algo en mende que no somos capaces de entender pero que se sobreentiende en el contexto. Este ejemplo muestra como ambas partes que al principio se encontraban separadas en cuanto a las diferencias culturales, no son únicamente capaces de entenderse, sino que transforman su relación y muestran afecto por la otra cultura. Asimismo, Baldwin y Cinque al principio de la película son incapaces de comunicarse sin la ayuda del intérprete haciendo uso únicamente del lenguaje no verbal. En cambio, cuando la trama ha avanzado, Adams y Cinque consiguen entenderse en un momento en el que Covey no está presente. Cuando Adams invita a Cinque a ver su invernadero (02:03:28) Cinque es capaz de reconocer una de las muchas flores exóticas que Adams colecciona. Adams le explica que se trata de una flor africana muy especial que es muy difícil de conseguir. En este ejemplo, sin el uso de las palabras, Adams consigue una vez más entender que los esclavos provienen de África. Esto también muestra una transformación de las relaciones entre los personajes.

Otro ejemplo en el que el mediador cultural es capaz de eliminar la ignorancia, el rechazo o los prejuicios de una de las partes hacia la otra es cuando uno de los esclavos fallece mientras están todos encarcelados y los guardas estadounidenses se quieren llevar el cadáver para enterrarlo de la manera tradicional para ellos y rezar una oración. Sin embargo, los mende prefieren hacer su propio ritual que Covey explica es para salvar el alma del fallecido y que se pueda reunir con sus antepasados (01:08:29). Al principio ni Baldwin ni los guardas ni el resto de los presentes lo entienden y observan a los esclavos con incredulidad y como si lo que están haciendo estuviera mal por no querer enterrar el cuerpo de la manera tradicional en su país. No obstante, gracias a la explicación que Covey da, Baldwin entiende la importancia del ritual que los mende están haciendo, eliminando de esa forma los prejuicios que pudiera tener.

Por lo tanto, aunque Covey no sea un mediador cultural con formación sí que va a ser capaz de que el entendimiento entre los esclavos y el resto de los individuos presentes en la película fluya con mucha más facilidad. De hecho, el intérprete tiene gran relevancia en esta película porque, sin ser la interpretación el argumento principal de la misma, sin su presencia no hubiera sido posible llevar a cabo toda la trama, como bien pasó en el caso real en el que esta película está basada. Aunque no podemos saber cómo

es el trabajo del intérprete en calidad de transmitir la información de una parte a la otra porque la lengua que hablan Cinque y el resto de africanos es una lengua hablada por un pueblo minoritario de Sierra Leona, por el transcurso de los hechos entendemos que Covey es un buen transmisor de los mensajes y que no se basa simplemente en traducir, sino que es capaz de comprender los mensajes e su totalidad y exprimirlos posteriormente con la intención adecuada incluyendo aquellos aspectos culturales necesarios para la comunicación, creando un lenguaje común para el entendimiento entre las personas de las dos lenguas y culturas tan diferenciadas.

Una muestra simbólica de la buena actuación del intérprete a lo largo de todo el proceso legal es cuando, al final de la película, el juez dicta sentencia concediéndoles la libertad a los esclavos tras la brillante intervención de Adams en su defensa y Cinque, emocionado, se acerca a Adams y le dice algo en mende que el intérprete traduce como «What words did you use to persuade them?» [¿Qué palabras utilizaste para lograr persuadirles?] y Adams responde «Yours» [Las tuyas]. Por lo tanto, gracias a la habilidad del intérprete de relatar los hechos y la historia de los esclavos frente a los abogados y frente al juez, los esclavos son capaces de obtener la ansiada libertad. Consecuentemente podemos afirmar que, gracias a la labor del intérprete durante toda la acción, los personajes principales vencen sus diferencias culturales y son capaces de comunicarse de manera óptima para conseguir los objetivos de ambos y transformar su relación.

6. Conclusión

La película *Amistad* es un buen ejemplo en lo que al cine respecta para mostrar algunos de los objetivos que se pretendían con este trabajo. En primer lugar, destaca por supuesto la relevancia de la figura de los intérpretes en situaciones donde existe una clara barrera lingüística que no podría romperse de otra manera, además situando al intérprete como uno de los personajes principales sin tratar la trama en sí sobre la interpretación.

En cuanto al rol del intérprete en las escalas de mediación, se ha podido observar que de manera general Covey actúa como un intérprete defensor, encargado de mediar entre las partes además de transmitir el mensaje. En los dos únicos parámetros en los que Covey actúa como intérprete canal son los relacionados con la coordinación de la comunicación y la distancia identificativa. De todas formas, dado el contexto en el que Covey trabaja son fácilmente explicables. Al ser Covey previamente un esclavo, tener un

estatus social más bajo que todos los individuos estadounidenses y al no haber recibido ningún tipo de formación como intérprete no tiene la autoridad necesaria como para además de traducir, coordinar los turnos de palabra. Además, debido a que una gran parte de las intervenciones de Covey se dan frente a un juez, es este quien va a tener mayor relevancia en la repartición de turnos de palabra. El parámetro de la distancia identificativa se explica tanto por la falta de formación de Covey como intérprete que le hace no ser constante en el uso de bien la primera persona o la tercera persona como por las peculiaridades de la situación. Cuando Covey se encuentra con todos los participantes en la conversación presentes, tiende a utilizar la primera persona del singular. Sin embargo, es en aquellas ocasiones en las que los participantes no se encuentran en la misma sala cuando opta por utilizar la tercera persona del singular, para separarse más del mensaje original. Asimismo, el rol del intérprete en cuanto a la fidelidad no se ha podido analizar por solo entender una de las lenguas que se manejan en la película. En el resto de los parámetros, Covey actúa como intérprete defensor en la gran mayoría de los ejemplos. Cabe destacar su actuación como gestor de la multiculturalidad, así como llave de la puerta en las relaciones de poder.

Por lo tanto, como se había anticipado en la suposición inicial, Covey es un intérprete defensor y un mediador intercultural en su trabajo durante el caso de los prisioneros de La Amistad en Estados Unidos en esta película. Covey no limita sus funciones al traslado lingüístico, sino que interviene en tareas adicionales, ya sea el asesoramiento, compensación de las relaciones de poder, gestión de información, etc. para que el mensaje entre las partes pueda ser transmitido con el mínimo de complicaciones posibles en una situación en la que parece que la comunicación se enfrenta a un gran número de obstáculos.

También para concluir es interesante una reflexión sobre el papel de la profesión de intérprete en ficción. Es cierto que presentar diferentes lenguas en el mundo cinematográfico no es una tarea fácil y depende del objetivo que se pretenda conseguir con una determinada película. Además, es necesario que en estos casos haya un equilibrio entre la realidad que se pretenda plasmar y la viabilidad del proyecto. Por ejemplo, en muchos casos introducir todo el tiempo la barrera lingüística entre los personajes puede resultar tedioso, aunque esa es la opción por la que se opta en *Amistad* y el resultado sigue siendo muy positivo. Por ello, en la mayoría de los casos se opta por ignorar esa barrera lingüística haciendo uso de acentos entre los diferentes personajes para mostrar que tienen

lugares de origen diferentes o se introduce subtítulos en diversos fragmentos. En aquellos casos en los que los diferentes idiomas hablados por los personajes hacen necesaria la aparición del intérprete, este es rápidamente abandonado en el argumento y se pasa a sobreentender su presencia o los personajes van progresivamente entendiéndose y comunicándose en la misma lengua

Asimismo, se pretende resaltar la importancia de las lenguas africanas en el entorno global y en el ámbito cinematográfico. Las lenguas africanas son enormemente olvidadas tanto por la variedad y dificultad de estas como por la ignorancia general que existe en torno al continente africano. Es interesante que la parte de la película en la que los esclavos hablan en su lengua nativa se mantenga sin doblar o subtítular para que el espectador se de cuenta de la importancia de un intérprete en estas situaciones para lograr la comunicación. De hecho, parte de la banda sonora también está en mende, lo que dota a la película de mayor inmersión en la realidad que pretende englobar. Por consiguiente, con este trabajo se pretende estimular la investigación en el campo de las lenguas africanas, que son un factor muy ignorado en muchas de las ramas que estudia la interpretación. Es cierto que en el continente africano la variedad de lenguas es muy extensa, pero es también necesaria la formación de intérpretes en las mismas para que las personas de origen africano puedan acceder a un intérprete en caso de que se encuentren en este país o en cualquier otro.

Por último, este trabajo de investigación aspira a motivar a la búsqueda de otras obras cinematográficas en las que algún personaje refleje el rol de intérprete para compararse con este u otros casos. Asimismo, aspira a motivar la reflexión sobre la importancia de los principios éticos en la interpretación, con especial relevancia en la interpretación judicial, y evaluar cómo las cosas han evolucionado en este campo desde la época del enfoque de este trabajo.

7. Referencias

- Aguirre Fernández-Bravo, E & Roca Urgorri, A. (2015). Perfiles y roles del intérprete en los servicios públicos: el intérprete mediador como modelo de compromiso. En Lázaro Gutiérrez, R; Sánchez Ramos, M; Vigier-Moreno, F. (Eds.) *Investigación emergente en Traducción e Interpretación* (pp. 19-34). Granada, España: Comares
- Aguirre Fernández-Bravo, E. (2019). Interpreter role (self-)perception: a model and an assessment tool. *Revista de Llengua i Dret, Journal of language and law*, (71) 62-72.
- AIIC. (2018). *Código deontológico* . Consultado el 7 de marzo de 2020 en AIIC: <https://aiic.net/page/8700/>
- Angermeyer, P. S. (2009). Translation style and participant roles in court interpreting. *Journal of Sociolinguistics*, 13(1), 3-28.
- APTIIJ. (2010). *Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados*. Consultado el 7 de marzo de 2020 en APTIIJ: <http://www.aptij.es/index.php?l=es&s=ed>
- Barber, J. W. (1840). *A History of the Amistad Captives: Being A Circumstantial Account of the Capture of the Spanish Schooner Amistad, by the Africans on Board; Their Voyage, and Capture near Long Island, New York; with Biographical Sketches of Each of the Surviving Africans* A. New Haven : Hitchcock & Stafford.
- Casamayor Maspons, R. (2014). El rol desempeñado por el intérprete judicial en la organización del diálogo entre las partes en procedimientos judiciales penales. *Entreculturas* (6), 167-179.
- Gascón, F. A. (s.f.). Una breve radiografía de la interpretación judicial en España. *La Linterna del Traductor*. Consultado el 7 marzo de 2020, de: <http://www.lalinternadeltraductor.org/n6/interpretacion-judicial.html>
- Giménez Romero, C. (1997). La naturaleza de la mediación intercultural. *Migraciones*, (2), 125-159.

- Giménez Romero, C. (2001). Modelos de mediación y su aplicación en mediación intercultural. *Migraciones*, (10), 59-110.
- González, R., Vásquez, V. F., & Mikkelson, H. (1991). *Fundamentals of Court Interpretation: Theory, policy and practice*. Durham, NC: Carolina Academic Press.
- Hale, S. B. (2010). *La interpretación comunitaria: la interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*. Granada, España: Comares
- Hernández Ramos, C. (2014). Modelos aplicables en mediación intercultural. *BARATARIA Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (17), 67-80.
- History. (23 de septiembre de 2019). *Amistad Case*. Consultado el 2 de enero de 2020, de History: <https://www.history.com/topics/abolitionist-movement/amistad-case>
- Linder, D. O. (s.f.). *James Covey*. Consultado el 15 de abril de 2020 en Famous Trials: <https://famous-trials.com/amistad/1219-ami-bcov>
- Lipkin, S. L. (2010). Norms, ethics and roles among military court interpreters. En M. Shlesinger, & F. Pöchhacker (Eds.), *Doing Justice to Court Interpreting* (pp.85-99) Ámsterdam, Filadelfia: John Benjamins Publishing Company
- Lobato Patricio, J. (2009). La traducción jurídica, judicial y jurada: vías de comunicación con las administraciones. *Entreculturas*, (1), 191-206.
- Marzocchi, C. (2005). On norms and ethics in the discourse on interpreting. En A. Riccardi, & M. Viezzi (Eds.), *The Interpreters' Newsletter* (pp. 87-107). Trieste: Università di Trieste.
- Morris, R. (1995). The Moral Dilemmas of Court Interpreting. *The Translator*, 1(1), 25-46.
- Morris, R. (1999). The gum syndrome: predicaments in court interpreting. *Forensic Linguistics*, 6(1), 1350-1771.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Consultado el 24 de febrero de 2020 en : https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Consultado el 4 de marzo de 2020 en : https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Onos, L. (2014). *La interpretación judicial: El caso del rumano en los tribunales de Barcelona* (Tesis doctoral). Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra.
- Paulsen Christensen, T. (2010). Judges' deviations from norm-based direct speech in court. En M. Schlesinger, & F. Pöchhacker (Eds.), *Doing Justice to Court Interpreting* (pp. 163-191). Ámsterdam, Filadelfia: John Benjamins B.V.
- Ribes Ribes, A. (2003). La interpretación jurídica (parte de Capítulo I. La teoría general de la interpretación y su aplicación a los tratados internacionales). En A. Ribes (Ed.), *Convenios para evitar la doble imposición internacional: interpretación, procedimiento amistoso y arbitraje* (pp. 13-104). Edersa.
- Richarte Vidal, I., & Díe Olmos, L. (2008). La mediación intercultural y la puerta hacia otro mundo posible, (8). *Documentación Social*, 133-155.
- Sales, D. (2008). Mediación intercultural e interpretación en los servicios públicos, ¿Europa intercultural? *Pliegos de Yuste*, (7), 77-82.
- Schweda Nicholson, N. (1994). Professional Ethics for Court and Community Interpreters. En D. L. Hammond (Ed.), *Professional Issues for Translators and Interpreters* (pp. 79-96). Ámsterdam, Filadelfia: John Benjamins Publishing Company.
- Simkin, J. (septiembre de 1997). *James Covey*. Consultado el 3 de mayo de 2020 en Spartacus Educational: <https://spartacus-educational.com/USASconvey.htm>
- Spielberg, S. (Dirección). (1997). *Amistad* [Película].
- Supreme Court of the United States. (1841). *The United States, Appellants, V. The Libellants And Claimants Of The Schooner Amistad, Her Tackle, Apparel, And Furniture, Together With Her Cargo, And The Africans Mentioned And Described In The Several Libels And Claims, Appellees*. Consultado el 17 de febrero de 2020 en Legal Information Institute: <https://www.law.cornell.edu/supremecourt/text/40/518>

The U.S. National Archives and Records Administration. (27 de abril de 2018). *The Amistad Case*. Consultado el 10 de febrero de 2020 en National Archives: <https://www.archives.gov/education/lessons/amistad>

Thornton, S. (9 de marzo de 2016). *A Different Look at the Amistad Trial: The Teenager Who Helped Save the Mende Captives*. Consultado el 19 de mayo de 2020 en Connecticut History: <https://connecticuthistory.org/a-different-look-at-the-amistad-trial-the-teenager-who-helped-save-the-mende-captives/>

Thornton, S. (8 de enero de 2016). *The Teenager Who Saved the Amistad Captives*. Consultado el 29 de abril de 2020 en The Shoeleather History Project: <https://shoeleatherhistoryproject.com/2016/01/08/the-teenager-who-saved-the-amistad-captivea/>

US Supreme Court. (1841). *United States v. The Amistad*. Justia.

Wadensjö, C. (1998). *Interpreting as Interaction*. Harlow: Longman.